



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00804 00**

Demandante: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –
BBVA COLOMBIA**

Demandado: **GUSTAVO BAYTER JIMÉNEZ**

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, y en contra de **GUSTAVO BAYTER JIMÉNEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré **M026300105187601589623626652**.

1. Por la suma de **\$120.051.692,00** M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es desde el 12 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de **\$7.629.781,00**, M/Cte., suma contenida en el pagaré de la referencia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SE ORDENA surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

Reconocer a la abogada **DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ

[1-2]

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba394c512a264f9848e838121e7dfc5968233b0891aa023aa1d175b4f2755542**

Documento generado en 26/08/2022 08:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>